



Resolución Decanal N° 134-02-2023-D-FD

La Molina, 10 de febrero de 2023

VISTO; el Informe N°020-2022-OBU-FD de fecha 10 de febrero de 2023, de la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario mediante el cual, da cuenta de la solicitud para la renovación del beneficio de Media Beca por Apoyo Socioeconómico 2023-I, solicitado por la estudiante de pregrado [REDACTED] identificada con DNI.N°61291091 y con código de matrícula [REDACTED] por los motivos que expone.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de San Martín de Porres, apoya la calidad académica de los estudiantes mediante sistemas de becas, medias becas y otras formas de ayuda e incentivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146° del Reglamento General de la Universidad.

Que, el Reglamento de Beneficios Económicos sobre los Servicios Educativos de Pregrado, Posgrado y Extensión Universitario de la USMP, establece en el **Artículo 10° BECA DE APOYO SOCIOECONÓMICO-** *Beneficio otorgado a potestad de la Universidad en función de la disponibilidad financiera y a solicitud del estudiante en los siguientes casos: a) "Cuando por situaciones económicas o de salud debidamente verificadas, le resulte al estudiante o al tutor imposible sufragar el costo total o parcial de la pensión de enseñanza".*

Que, mediante Informe N°020-2022-OBU-FD la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario; da cuenta del beneficio de renovación de Media Beca por Apoyo Socioeconómico 2023-I, solicitado por la estudiante de pregrado [REDACTED]; debido a los problemas económicos de su familia.

La alumna (23 años) culminó el séptimo ciclo alcanzando un promedio ponderado de 15.89 en el período académico 2022-2. Cabe resaltar que la alumna gozó del beneficio BECA POR APOYO SOCIOECONÓMICO en los siguientes semestres 2018-1, 2020-2, 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2.

La madre es la única responsable de la economía de su hogar, sus padres son separados no cuentan con el apoyo del padre del que desconoce su paradero; la madre se desempeña como empleada del hogar y su ingreso económico es de S/ 1,400.00 soles mensuales. La alumna es hija única y madre soltera con una hija de 3 años de edad, dejó de estudiar por no contar con los recursos económicos suficientes que le permitan asumir el costo de sus pensiones.

En la actualidad la actualidad, la alumna prepara y vende postres, teniendo un ingreso aproximado de 300 soles mensuales. La familia reside en inmueble alquilado en Santa Clara, distrito de Ate.

Que, por lo expuesto, la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario considera que el pedido de Media Beca es atendible, otorgándole el beneficio **desde la primera cuota de pensiones de enseñanza del semestre académico 2023-I.**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad.

l...



Resolución Decanal N° 134-02-2023-D-FD

La Molina, 10 de febrero de 2023

...//

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar el beneficio de **Media Beca** por Apoyo Socioeconómico para el semestre académico 2023-I, a favor de la estudiante incluida en el siguiente cuadro; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

APPELLIDOS Y NOMBRES	N° DE MATRÍCULA	DNI	COD. DE MATRÍCULA

Artículo 2°. - Disponer que el beneficio de Media Beca que se señala en el artículo 1° de la presente resolución, se haga efectivo a partir de la primera cuota de pensiones de enseñanza del semestre académico 2023-I.

Artículo 3°. – Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Administración, Unidad de Informática y Comunicaciones; y Trámite Documentario.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ernesto Álvarez Miranda
DECANO


César Martí Villegas Lévano
Secretario de Facultad

EAM/DFD
CMVL/SF
Gloria